



Publicado en el DIARIO OFICIAL
Fecha: 21 Dic. 2018

CIRCULAR FSEV N° **038** /

MAT.: Duplicado del Certificado de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

SANTIAGO, **13 DIC. 2018**

DE: SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Como es de su conocimiento, el Artículo 28 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, establece que, ante la pérdida del certificado de subsidio, luego de dar aviso al SERVIU respectivo y habiendo este Servicio verificado que no se ha hecho uso de éste, el beneficiario podrá optar a un certificado de reemplazo del original.

La presente circular tiene por objeto, estandarizar a nivel nacional el trámite de reimpresión de certificados, con el fin de normalizar, simplificar y agilizar la gestión.

La reimpresión del certificado de subsidio, se originará a partir de la solicitud de dicho trámite por parte del interesado; el proceso se realiza en forma digital, de manera presencial o en línea, sin embargo, la entrega de un nuevo certificado requerirá la presencia del ciudadano para finalizar el trámite, conforme lo estipula el citado Artículo.

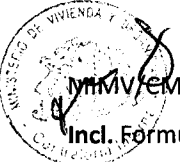
Para el trámite de reimpresión del certificado de subsidio, deberán tenerse las siguientes consideraciones:

- a) La solicitud deberá ser realizada por el titular del subsidio. El trámite podrá iniciarse a través del Portal Ciudadano Minvu, sistema en que el ciudadano deberá ingresar sus datos y obtener la declaración de pérdida del certificado de subsidio, con la cual debe dirigirse a cualquier oficina OIRS de este Ministerio, independiente de la región en que haya resultado beneficiado.
- b) Cuando el ciudadano concurre directamente a una OIRS, es el funcionario quien ingresará la atención como caso en sistema CRM-SIAC y registrará los datos del beneficiario, debiendo completar los campos requeridos para obtener el formulario de declaración de pérdida, que se adjunta, el que luego deberá consentir con su firma. El beneficiario debe presentar su cédula de identidad. Es importante aclarar que esta declaración es jurada y no es necesario que la firma sea autorizada ante notario.
- c) En caso que el titular no pueda concurrir en forma personal, podrá hacerlo un tercero en su representación, siempre y cuando cuente con un poder especial para este efecto con su firma autorizada ante notario.
- d) No se requiere acto administrativo ulterior por parte del SERVIU. Bastará para proceder, la solicitud del beneficiario, la declaración de pérdida y la verificación en el sistema que el subsidio no se encuentre vinculado a algún proceso, sea de pago, asociación o adscripción a un proyecto habitacional (de cualquier programa), de escrituración de adquisición de vivienda construida, o se haya renunciado al subsidio.
- e) De lo anterior, se desprende que sólo se recibirán solicitudes de reimpresión de certificados en casos de postulaciones individuales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, DS49, siendo esa la primera validación que realizará el sistema. Las subsiguientes son:
 - Que el subsidio se encuentre en estado Vigente y No Pagado (RUKAN).
 - Que no existan anticipos asociados al Rut del beneficiario (SPS).
 - Que no esté asociado o con reserva en proyectos de los Programas:
 - Fondo Solidario de Elección de Vivienda, DS49 de 2011.
 - Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social, DS116 de 2014.
 - Programa de Integración Social y Territorial, DS19 de 2016.
 - Programa de Habitabilidad Rural, DS10 de 2015.
 - Que no presente marca de escrituración en caso de adquisición de vivienda construida.
 - Que no haya renunciado al beneficio.

- f) Respecto a lo señalado en la letra e) precedente, es importante reforzar la imperiosa necesidad de que cada SERVIU pueda registrar en los sistemas informáticos respectivos, las distintas gestiones de aplicación que demanda cada etapa del subsidio, o regularizarlas si corresponde, (marca de pagos en el sistema de pagos, reserva, marca de escrituración). Respecto a este último proceso, aclarar que la marca de escrituración deberá realizarse en el módulo RUKAN de subsidio, "otras marcas", donde el SERVIU de la región en la cual el beneficiario esté aplicando su subsidio, deberá registrar que la vivienda que éste adquirirá se encuentra en proceso de escrituración, esto es, cuando la Asesoría técnica Legal elegida por el beneficiario o desarrollada directamente por SERVIU, evalúe favorablemente un proceso de compra venta de vivienda usada a través de dicho subsidio. Considerar que esta última marca podrá ser removible del sistema, si la operación no se concreta.
- g) Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU podrá realizar otras revisiones que estime pertinentes de efectuar.
- h) Al tratarse de una reimpresión del certificado, el documento que se emitirá será un duplicado del original, por tanto, mantendrá la misma serie y la misma información que el primitivo (fecha de emisión, vigencia, montos, tipología, región, comuna, etc.). Lo que le diferenciará del original, será un timbre o marca que dará cuenta de su condición de duplicado. Este trámite, disponible a contar del mes de enero del 2019, estará bajo la administración del equipo SIAC MINVU.
- i) El objetivo de automatizar este trámite es poder entregar una respuesta rápida y oportuna a nuestros usuarios, sin descuidar el proceso de verificación del uso que se haya hecho del certificado de subsidio. Tanto si la operación se concreta como si no logra materializarse, se emitirá un comprobante de atención que consigne los resultados de la gestión.
- j) La presente circular, se publicará en el Diario Oficial, por tratarse de un acto administrativo que involucra a un número indeterminado de personas.

Saluda atentamente a Ud.


GUILERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO


MMV/CMM/CAS/MBC/MEN/MVB/LBM
Incl. Formulario de Declaración de Pérdida del Certificado de Subsidio

Int N° 21/2018

Distribución:

- Diario Oficial
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- DIJUR / DITEC / DINFO
- División de Desarrollo Urbano
- Comité de Reconstrucción
- Directores SERVIU (todas las regiones)
- Sres. SEREMI MINVU (todas las regiones)
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Coordinador Regional FSV (todas las regiones)
- Sres. Jefes de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones)
- División de Política Habitacional
- LEY 20.285 ART 6



FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PERDIDA DEL CERTIFICADO DE SUBSIDIO

PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA

D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

Fecha: _____

Yo, _____, Cédula Nacional de Identidad:

_____, Domiciliada en: _____

Teléfono: _____, Correo electrónico: _____

mediante el presente documento declaro la pérdida de mi certificado de subsidio correspondiente al D.S. N°49,

Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Serie N°: SPI _____, por la siguiente causal:

Y solicito dejar sin efecto el citado certificado, requiriendo uno nuevo en reemplazo del original.

(Nombre del beneficiario)